

En aplicación de la **Resolución 1989/22** del 20 de septiembre de 2022 y el **Decreto 330/022** del 5 de octubre de 2022, las Cauciones, Avales o Garantías presentadas ante esta Dirección Nacional, deberán contener los siguientes datos:

**INSTRUCTIVO PARA POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

* POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL en beneficio del Estado.
* Monto en pesos Uruguayos, equivalentes a las UR que correspondan según el permiso del que se trate (cotización que se toma al momento de contratar la póliza).
* Identificación; en el cuerpo de la Póliza se deberá establecer de forma clara el número de Asunto al que corresponde y el nombre del Asegurado coincidir con el titular Minero.
* Asegurado adicional: se dejara constancia explicita que el asegurado adicional es la DINAMIGE, estableciendo el nombre de la Dirección y su RUT, **o** una clausula in extenso con el nombre de la Dirección Nacional de Minería y Geología, sin necesidad del Rut. **(Clausula aplicable RC 2145 para Pólizas contratadas en el BSE)**
* En caso de tratarse de una Concesión para Explotar y Experiencias Preparatorias de Explotación (Art. 97 del Código de Minería) para Yacimientos de clase III, no podrán establecerse cláusulas que excluyan los posibles daños ocasionados por el uso de explosivos, y en caso de haberlas se deberá dejar expresa constancia que no son aplicables en la póliza contratada. **(Clausula aplicable RC 2140 para Pólizas contratadas en el BSE)**
* El producto contratado con la aseguradora debe adecuarse a la normativa de DINAMIGE, por lo tanto deberá cubrir los daños y perjuicios que se deriven de la actividad minera.

A vía de ejemplo, el producto adecuado en el BSE, es el de RC Operaciones.

* La Póliza deberá ser presentada con todas sus cláusulas, y acompañada de una Nota.